



**ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE
CONTRATACIÓN DIRECTA Y MÍNIMA CUANTÍA**

Código: A-CO-F-010

Versión: 01

Fecha: 01-03-2021



**Girardota con
calidad**

Justificación previa a la que se refiere el Parágrafo 1 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015

SUBSECCIÓN 5

MÍNIMA CUANTÍA

Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La entidad estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:

1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Fecha de la justificación técnica: 05 de octubre de 2021

Secretaría de despacho a la cual corresponde al proceso: WILLIAM FELIPE OCHOA SALDARRIAGA- SECRETARIO DE SALUD PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y PROTECCIÓN SOCIAL

Descripción clara y completa del objeto a contratar: ADQUISICIÓN DE BIENES DE CONSUMO DE PRIMERA NECESIDAD Y SUMINISTROS ESPECÍFICOS, DESTINADOS A FORTALECER Y VINCULAR EFECTIVAMENTE A LOS ADULTOS MAYORES CON SU ENTORNO FAMILIAR Y SOCIAL, PROTEGIENDO DE MANERA ESPECIAL A LA POBLACIÓN QUE SE ENCUENTRA DESAMPARADA; QUE NO CUENTA CON UNA PENSIÓN O QUE VIVE EN LA INDIGENCIA O EN LA POBREZA EXTREMA Y, QUE SE ENCUENTRAN FOCALIZADOS EN LOS GRUPOS A Y B DEL SISBÉN Y DEL CENTRO DÍA DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA ANTIOQUIA.

(SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA OPERAR CON COMUNIDAD VULNERABLE DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA, FOCALIZADA EN LOS GRUPOS A Y B DEL SISBÉN, DEL CENTRO DÍA DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA.)

Identificación del contrato a celebrar: MINIMA CUANTIA

Condiciones técnicas exigidas del objeto contractual (Aplica para obra pública, consultoría, compra venta o suministro de bienes o servicios inferiores al 10% de la menor cuantía o de mínima cuantía):

FICHA TECNICA

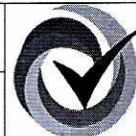


**ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE
CONTRATACIÓN DIRECTA Y MÍNIMA CUANTÍA**

Código: A-CO-F-010

Versión: 01

Fecha: 01-03-2021



**Girardota con
calidad**

	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	ARROZ	LIBRA	783	\$ 1.400	\$ 1.096.200
2	PASTAS SPAGHETTI	250 GRAMOS	261	\$ 1.350	\$ 352.350
3	LENTEJAS	LIBRA	261	\$ 1.600	\$ 417.600
4	FRIJOL CARGAMANTO	LIBRA	261	\$ 3.200	\$ 835.200
5	LECHE EN POLVO	BOLSAX380 GRS	783	\$ 7.000	\$ 5.481.000
6	ACEITE	500 ML	261	\$ 2.700	\$ 704.700
7	SARDINA EN SALSA	LATAS PEQUEÑAS	2.088	\$2.200	\$4.593.600
8	PANELA REDONDA 500GR	500 GRAMOS	783	\$ 900	\$ 704.700
9	POLVO DE CHOCOLATE	BOLSAS POR 250cc	261	\$ 3.600	\$ 939.600
10	GALLETAS DE SODA TACO X3	3 TACOS	261	\$ 3.200	\$ 835.200
11	HUEVOS AAA	UNIDADES	3132	\$ 750	\$2.349.000
12	ATUN EN AGUA	500 GRAMOS	2.088	\$ 2.800	\$ 5.846.400
13	HARINA DE AVENA	220 GRAMOS	261	\$ 1.200	\$ 313.200
COSTO TOTAL					\$ 24.468.750

NOTA:

Los paquetes alimentarios deberán ser empacados y entregados en la siguiente dirección **carrera 14 numero 8 51 Girardota Antioquia** y en **costales individuales** de la siguiente manera armando 261 paquetes alimentarios:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD POR PAQUETE
ARROZ	3
PASTAS SPAGHETTI	1
LENTEJAS	1
FRIJOL CARGAMANTO	1
LECHE EN POLVO	3
ACEITE	1



**ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE
CONTRATACIÓN DIRECTA Y MÍNIMA CUANTÍA**

Código: A-CO-F-010

Versión: 01

Fecha: 01-03-2021



	SARDINA EN SALSA	8
	PANELA REDONDA 500GR	3
	POLVO DE CHOCOLATE	1
	GALLETAS DE SODA TACO X3	1
	HUEVOS AAA	12
	ATUN EN AGUA	8
	HARINA DE AVENA	1

Plazo de ejecución: DIEZ (10) DIAS HABLES DESPUÉS DE PUBLICADA LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA GANADORA, PREVIA APROBACION DE POLIZAS (SI APLICA) Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES.

Valor estimado del contrato: VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/L. (\$ 24.468.750)

En caso de requerir AIU deberá justificarse dado que afecta el costo del contrato.

Tener en cuenta que el presupuesto oficial debe contemplar como variables que lo afectan el costo de estampillas, publicaciones, paz y salvo y demás impuestos.

Forma de Pago:

En los casos que se autorice el pago de anticipo, se dará aplicación al artículo 2.2.1.1.2.4.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015

NOTA:

PAGOS QUE SE CANCELARAN PREVIA PRESENTACIÓN DE CUENTA DE COBRO Y/O FACTURA, PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, LLENO DE LOS REQUISITOS CORRESPONDIENTES, INFORME DE ACTIVIDADES DESARROLLADAS, CON LOS ANEXOS, SOPORTES Y EVIDENCIAS A QUE HAYA LUGAR Y RECIBO A ENTERA SATISFACCIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO.

**COBRO POR CONCEPTO DE
ESTAMPILLAS**

ART 44 ACUERDO 019 DE
2018

ESTAMPILLAS PARA EL

3,0%



ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA Y MÍNIMA CUANTÍA

Código: A-CO-F-010

Versión: 01

Fecha: 01-03-2021



	BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR, ART 121	
	ESTAMPILLAS PRO CULTURA AMANDA VELASQUEZ LONDOÑO, ART 126	0,5%
	ESTAMPILLAS PRO- UNIVERSIDAD DE ANT, ART 130	0,5%
	ESTAMPILLAS PRO-HOSPITAL PUBLICO,ART 133	1,0%
	ESTAMPILLAS POLITECNICO JAIME ISAZA C, AC 009 DE 2018	0,4%
	TOTAL	5,4%

Descripción de la necesidad que el municipio de Girardota – Antioquia pretende satisfacer con la Contratación (Expresión escrita, completa y detallada de las razones que justifican el qué, el por qué y el para qué de la contratación. Alcance del objeto a contratar. Análisis de conveniencia.)

La Constitución de Colombia en su artículo 46 y las leyes colombianas, otorgan especial protección a los grupos vulnerables que requieren una atención esencial por parte del Estado y de las autoridades territoriales.

A su vez la Gobernación de Antioquia cofinancia los procesos tendientes a brindar una mejor calidad de vida a la población adulta mayor del Municipio de Girardota y mediante la expedición de Resolución con radicado S 2019060146054, del 27 de julio de 2019, realiza transferencia de recursos recaudados por concepto de estampilla para el bienestar del adulto mayor del departamento de Antioquia.

La transferencia al municipio de Girardota corresponde al Rubro: A. 2. 4..13.3.11160-012620 330201000 070077003 – convenio para el bienestar del Adulto Mayor- Departamento de Antioquia y el valor transferido al municipio de Girardota asciende al valor de Ciento Noventa y Siete Millones, Setecientos Diez mil Pesos M/L (\$197.710.000), de los cuales se ejecutaron en el año 2019, Noventa Millones de pesos (\$90.000.000) en paquetes nutricionales.

El municipio de Girardota aporta para esta sinergia el valor de treinta millones de pesos (\$30.000.000), obteniendo así para el desarrollo de este proyecto un total de Doscientos Veintisiete Millones, Setecientos Diez mil Pesos M/L (\$227.710.000). Atendiendo a lo anterior, se hace necesaria la contratación pertinente para ejecutar totalmente el recurso asignado por el departamento y el aportado por el municipio de Girardota –Antioquia. El cumplimiento a este proyecto se desarrollará en el objeto a contratar y en la ejecución de los planes y programas tendientes a la protección y a la seguridad integral de la población focalizada en el Centro Día.

En el municipio de Girardota se nota una tendencia muy marcada al aumento en la proporción de población mayor de 60 años; en los próximos años se tendrá una importante proporción de población adulta y adulta mayor como fenómeno de transición demográfica en el municipio; aumentando del 2005 (3.568 adultos mayores) al 2015 (5.803 adultos mayores) en un 63%, representando un desafío para las políticas y los recursos en lo concerniente al desarrollo, la calidad de vida, el cumplimiento de los derechos y la inclusión social al adulto mayor.



ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA Y MÍNIMA CUANTÍA

Código: A-CO-F-010

Versión: 01

Fecha: 01-03-2021



El Municipio de Girardota Antioquia cuenta con aproximadamente 9010 adultos mayores vulnerables identificados en los grupos A y B del SISBEN, focalizados en el Centro Día, entre los que se han identificado otros factores que incrementan su vulnerabilidad tales como: Ser víctimas del conflicto, en condición de discapacidad, deterioro de su salud física y/o mental, baja o ninguna red de apoyo familiar y social; de los cuales un porcentaje significativo no cuenta con recursos económicos suficientes para adquirir sus alimentos o los elementos básicos que les permitan una vida cotidiana con condiciones dignas. Los adultos mayores envejecen con inseguridad económica, con imposibilidad de mantenerse activos física, laboral y anímicamente y en un alto grado sin el apoyo por parte de su red primaria. La deficiente alimentación es uno de los factores que afecta a la población de adulto mayor y está determinada por diferentes factores socio-económicos.

La vejez es una etapa de la vida que, aunque no la podemos asociar directamente a enfermedad; si determina, que es producto de la pérdida o disminución poco a poco de las capacidades físicas y cognitivas, dificultando la posibilidad de mantener y/o conseguir un empleo, que les permita obtener los elementos básicos necesarios para subsistir, de ahí la importancia de optimizar los alimentos básicos.

El envejecimiento conduce a cambios en los patrones de enfermedad, llevando a que se concentren luchas simultáneas por las enfermedades infecciosas (responsables de altas tasas de mortalidad), y las enfermedades crónicas (generadoras de discapacidad y deterioro en la calidad de vida) a su vez relacionadas con la dependencia, la deficiente seguridad alimentaria, la descompensación nutricional; que origina, el bajo peso y la talla para la edad.

El riesgo de sufrir enfermedades de origen alimentario aumenta en los adultos mayores, no sólo; porque el organismo está más predispuesto a este tipo de trastornos, y porque, las consecuencias pueden además ser más graves; sino porque los adultos mayores tienen factores añadidos desde el punto de vista de la seguridad y la manipulación de los alimentos.

Experimentar inseguridad alimentaria determina consecuencias negativas en la nutrición, salud y bienestar general en los adultos mayores y sus familias. Existe una alta prevalencia de inseguridad alimentaria en esta población, la que se asocia con variables sociodemográficas, económicas y nutricionales. La seguridad alimentaria es un importante tema de salud pública y nutrición en el municipio, que debe ser intervenido con mayor profundidad.

El municipio de Girardota en sinergia con la Gobernación de Antioquia, a través de la distribución de recursos específicos y de acuerdo a los requerimientos de la resolución departamental, con radicado S 2019060146054, del 27 de julio de 2019, busca mitigar la inseguridad alimentaria de 261 adultos mayores, focalizados en los grupos A Y B del SISBEN, y en el Centro Día del municipio de Girardota; para ello se hace necesario, adquirir bienes de consumo de primera necesidad para contribuir a una dieta balanceada y al mejoramiento de la calidad de vida.

Productos esperados u obligaciones del contratista (detallar con claridad cuáles van a ser las actividades, procesos, obligaciones y compromisos del contratista que deben ser incorporados al contrato):

1. Cumplir con idoneidad y eficacia el objeto de la presente contratación.
2. Asumir los costos, erogaciones y demás gastos ocasionados por la presente contratación, incluyendo los gastos de envío o desplazamiento a los diferentes sitios en donde se entregarán los bienes y/o se prestarán los servicios.
3. En caso de ser necesaria la instalación de los bienes a adquirir de la presente contratación, el proponente deberá asumir dicho costo.
4. El proponente deberá entregar los bienes y/o prestar los servicios objeto de la presente contratación en los sitios establecidos en el presente documento.
5. Responder en los plazos establecidos en el presente documento.
6. Colaborar con la entidad en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla, conforme a las



ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA Y MÍNIMA CUANTÍA

Código: A-CO-F-010

Versión: 01

Fecha: 01-03-2021



características y especificaciones consignadas en su oferta, la cual hace parte integral de la presente contratación.

7. Acatar las instrucciones que imparta el Municipio durante el desarrollo del contrato.
8. Garantizar la buena calidad de los bienes y/o servicios objeto de la presente contratación.
9. Constituir el mecanismo de cobertura del riesgo cuando a ello haya lugar
10. Realizar los cambios que sean necesarios cuando los bienes a adquirir y/o los servicios prestados no cumplan con las especificaciones requeridas por el Municipio, los costos en que se haya incurrido, serán a cargo del contratista. Dicho cambio se realizará dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la solicitud.
11. Indemnizar los perjuicios que cause la mora o el incumplimiento de las obligaciones a su cargo.
12. En cumplimiento de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003 se obliga ante el municipio al pago de los aportes a salud, pensiones, riesgos profesionales y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) de sus empleados.
13. Informar de inmediato al municipio toda irregularidad que observe en el desarrollo del objeto contratado.
14. No sobrepasar el presupuesto oficial destinado.

Las demás que por la naturaleza del contrato se requieran y en especial las señaladas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN (Señalar con una X cual es el fundamento legal del procedimiento contractual)

Contratación Directa regulados en la Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007 artículo 2 numeral 4; Ley 1474 del 12 de julio de 2011; Decreto 1082 de 2015____

Contratos inferiores al 10% de la menor cuantía (Hasta 28 smmlv) llamados de mínima cuantía, regulado en la ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007; Ley 1474 del 12 de julio de 2011; Decreto 1082 de 2015_X_

Contratación de consultoría inferior al 10 % de la menor cuantía de conformidad con la ley 80 de 1993 artículo 32 numeral 2; Ley 1150 de 2007; Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 _____

Contratos no sometidos al estatuto general de contratación estatal sino al código de comercio o al código civil _____

Contratos sometidos al artículo 355 de la Constitución de 1991; Decreto reglamentario 777 de 1992, Decreto 1403 de 1992 celebrado con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y trayectoria _____

Contratos sometidos a legislaciones foráneas y que se encuentran permitidas por el ordenamiento interno Colombiano de conformidad con la Constitución de 1991, la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015_____

SUBSECCIÓN 4

CONTRATACIÓN DIRECTA

Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación de la contratación directa. .

Artículo 2.2.1.2.1.4.2. Declaración de urgencia manifiesta.



ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA Y MÍNIMA CUANTÍA

Código: A-CO-F-010

Versión: 01

Fecha: 01-03-2021



Artículo 2.2.1.2.1.4.3. No publicidad de estudios y documentos previos.

Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos.

Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de Garantías.

Artículo 2.2.1.2.1.4.6. Contratación de Bienes y Servicios en el Sector Defensa, la Dirección Nacional de Inteligencia y la Unidad Nacional de Protección que necesiten reserva para su adquisición.

Artículo 2.2.1.2.1.4.7. Contratación para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas.

Artículo 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes.

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.

Artículo 2.2.1.2.1.4.10. Adquisición de bienes inmuebles.

Artículo 2.2.1.2.1.4.10. Arrendamiento de bienes inmuebles.

SUBSECCIÓN 5

MÍNIMA CUANTÍA

Se dará aplicabilidad a lo contemplado en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

VALORACIÓN DE RIESGOS Y EXIGENCIA DE POLIZAS

Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, artículo 2.2.1.1.1.6.3 *Evaluación del Riesgo*. La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

SECCIÓN 3

GARANTÍAS

SUBSECCIÓN 1 GENERALIDADES

Se dará aplicación desde los artículos 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015

1. SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. La garantía de cumplimiento del contrato, debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato y tener una vigencia de duración del contrato y cuatro (4) meses



**ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE
CONTRATACIÓN DIRECTA Y MÍNIMA CUANTÍA**

Código: A-CO-F-010

Versión: 01

Fecha: 01-03-2021



**Girardota con
calidad**

más. __X__

2. SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES. El valor de la garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. _____

3. SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO. El valor de la garantía no puede ser inferior al diez por ciento (10%) del valor del contrato y tener una vigencia de duración del contrato y cuatro (4) meses más. _____

4. SUFICIENCIA DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a

- a. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. _____
- b. Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV. _____
- c. Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV. _____
- d. Quinientos (500) SMML V para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV. _____

La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato.

5. SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO. Por una cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor total del anticipo y/o pago anticipado y con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más. _____

6. ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LAS OBRAS. En una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la obra ejecutada, con una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de recibo definitivo de los trabajos por parte del Municipio de Girardota. _____

7. SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES. El valor de la garantía no puede ser inferior al diez por ciento (10%) del valor del contrato y tener una vigencia de duración del contrato y un (1) año más. _____

La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable, en virtud de lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de selección, será la que resulte de aplicar los criterios y parámetros establecidos en la ley 1150 del 16 de julio de 2007 artículo 5, 1474 de 2011, artículo 88, decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, artículo 2.2.1.1.2.2.2

Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.2.9. Factores de desempate.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente



ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA Y MÍNIMA CUANTÍA

Código: A-CO-F-010

Versión: 01

Fecha: 01-03-2021



hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional.
3. Preferir la oferta presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
5. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación.

¿El Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial? Sí ____ No X

¿Cuál? _____

ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES.

Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015

SUBSECCIÓN 6. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES

Artículo 2.2.1.1.1.6.1 Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso. _____

PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL

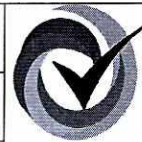


**ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE
CONTRATACIÓN DIRECTA Y MÍNIMA CUANTÍA**

Código: A-CO-F-010

Versión: 01

Fecha: 01-03-2021



**Girardota con
calidad**

EL CONTRATO A CELEBRAR CUMPLE CON EL SIGUIENTE PROGRAMA DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL:

PROGRAMA DE GOBIERNO DEL ALCALDE: " AHORA SI, GIRARDOTA PARA TODOS"

PROGRAMA: PROTECCIÓN INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR

DIMENSIÓN: SOCIAL

EJE ESTRATÉGICO: TRANSFORMACIÓN SOCIAL Y REDUCCIÓN DE LA POBREZA

SECTOR: ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES Y ENFOQUE DIFERENCIAL

RUBRO: 10-2341-008

RUBRO: 10-14113-04

NOMBRE DEL RUBRO: PROMOCIÓN Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS ADULTOS MAYORES.

NOMBRE DEL RUBRO: CONVENIO ESTAMPILLA BIENESTAR ADULTO MAYOR

El presente proceso de selección se realiza de conformidad con el convenio o contrato interadministrativo suscrito entre el municipio de Girardota y el _____ celebrado el día ____ del año _____ (Diligenciarlo en caso de que aplique). No aplica: X

Certificado de Disponibilidad Presupuestal Numero: 1148 DEL 28 DE JULIO DE 2021

**DIEGO ARMANDO AGUDELO TORRES
ALCALDE**

**WILLIAM FELIPE OCHOA SALDARRIAGA
SECRETARIO DE SALUD PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y PROTECCIÓN SOCIAL**

**Vo.Bo. UBALDO BUSTAMANTE CASTRILLON
Almacenista General.**